S

e recuerda en [Ámbito Jurídico](https://www.ambitojuridico.com/noticias/mercantil/en-proceso-contra-electricaribe-contraloria-le-recupera-al-estado-187227) el proceso fiscal contra Electricaribe así: “*Este proceso inició en agosto del 2021 con el fallo de responsabilidad fiscal en contra de la entidad por la indebida aplicación de los recursos de destinación específica del Fondo de Energía Social (FOES) que debieron aliviar el valor a pagar en la factura del consumo de energía de los usuarios de los estratos 1 y 2 de las zonas especiales de la región Caribe, durante el periodo comprendido entre julio del 2011 y octubre del 2016.*” Este es uno de los casos en que se han castigado empresas y sus funcionarios por incorrecta clasificación. Esta es una acción esencial en la contabilidad. Sin ella solo tendríamos un montón de datos desordenados. El arte de construir taxonomías ha acompañado a los contadores desde el principio y tiene una historia digna de conocer. En la actualidad los obligados a llevar contabilidad deben tener un libro que permita “*c) Conocer los códigos o series cifradas que identifiquen las cuentas, así como los códigos o símbolos utilizados para describir las transacciones, con indicación de las adiciones, modificaciones, sustituciones o cancelaciones que se hagan de unas y otras*.” Las decisiones sobre la vigencia del [Decreto reglamentario 2649 de 1993](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc) tuvieron varios errores. Entre ellos los relacionados con los planes de cuentas. Como se ve, quedó vigente el aspecto documental. Volvemos a decir que fue falso afirmar que las normas internacionales eran incompatibles con los planes de cuentas, que fue erróneo dejar de aplicarlos y que la expedición de catálogos únicos de información financiera para propósitos de supervisión no es más que un modo de remediar los efectos de lo sostenido equivocadamente sobre los planes de cuentas. Procesos como el que motiva esta nota dejan en evidencia la suma importancia de la clasificación. Se supone que los contadores son expertos en ella, la cual ciertamente es un acto del obligado a llevar contabilidad. Puede haber o no acuerdo entre el preparador, el asegurador y el supervisor sobre una clasificación. Las divergencias pueden ser el fruto de intenciones deliberadas de lograr un efecto o pueden ser diferentes pero razonables. El contenido de las cuentas, es decir, la descripción de los hechos que deben acumularse en ellas, es la referencia que serviría para evitar las discusiones. La contabilidad no pertenece a las ciencias de la naturaleza. Está lejos de ser susceptible de los criterios de exactitud. Ella supone una serie de juicios, que deben apegarse a los conceptos de la disciplina y elaborarse con respeto de las reglas de la lógica. Lo razonable puede pensarse como una franja, pero no como un punto. Si los recursos se hubiesen aplicado como lo ha sostenido la Contraloría deberían haber disminuido las sumas por pagar de los consumidores de energía pertenecientes a los estratos señalados. Al aplicarlos de otra forma puede que muchos otros resultados no sean diferentes, pero si las cuentas por cobrar. La diferencia de efectos bien podría haber sido material. La destinación fijada por la ley ha debido respetarse. Es necesario que los programas de contabilidad trabajen mucho más la taxonomía contable, hoy en día en especial la aprobada por IASB, elaborada en XBRL.

*Hernando Bermúdez Gómez*